

7-7  
**TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL**  
**LAS CONDES**

p 43

*[Handwritten signature]*

**Causa Rol N° 2.414-1-2017**

**LAS CONDES**, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.

**VISTOS:**

A fs. 18 y siguientes, el **Servicio Nacional del Consumidor**, en adelante **Sernac**, deduce denuncia infraccional en contra de **Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys)**, representada legalmente por don José Luis Monárdez, ignora profesión u oficio, ambos domiciliados, para estos efectos, en Av. Presidente Kennedy N° 5741, piso 2, oficina 4, Las Condes, por infringir lo dispuesto en el artículos 58 inciso 5° y siguientes de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, con costas.

Funda la respectiva denuncia en que con fecha 03 de enero de 2017, la Jefa del Depto. de Estudios e Inteligencia del Sernac, remitió a la denunciada Ordinario N° 00014 para que entregara, dentro del plazo de 10 días hábiles, antecedentes que permitieran comprobar cada una de las afirmaciones publicitarias difundidas por medio de su sitio web relacionadas con el servicio de células madre, y que hasta la fecha de la interposición de la presente denuncia, 21 de febrero de 2017, la denunciada no ha entregado la información solicitada. Finalmente señala que, lo anterior constituye una clara infracción a la Ley N° 19.496, por cuanto no se evacuó dentro del plazo indicado en Ordinario N° 00014 la información requerida.

Certifico: Que la fotocopia que precede esta conforme con su original tenido a la vista.

1 Fojas 43 (*levantada p. tes*)

Rol N° 2414-1-2017

Las Condes, *[Signature]*

TERCER JUZGADO  
POLICÍA LOCAL  
-7 JUN. 2017  
LAS CONDES

huy  
Cereceda

A fs. 37 y siguiente, se lleva a efecto comparendo de estilo decretado en autos con la asistencia del apoderado de la parte denunciante del Sernac, quien ratifica su denuncia de fs. 18 y siguientes, y la asistencia del apoderado de la denunciada **Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys)**, quien se allana a la denuncia interpuesta en contra de su representada.

A fs. 40, rola presentación de la parte denunciada Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys).

Y encontrándose la causa en estado se ordenó traer los antecedentes para dictar sentencia.

### CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

**Primero:** Que, el Sernac funda su denuncia en el hecho de que la denunciada habría vulnerado lo dispuesto en el artículo 58 inciso 5° y siguientes de la Ley del Consumidor, al no proporcionar antecedentes solicitados referentes a la comprobación de las afirmaciones publicitarias difundidas por medio de su sitio web relacionadas con el servicio de células madre.

**Segundo:** Que, la parte denunciada al contestar la denuncia se allana a ésta solicitando se le aplique la menor sanción que franquea la Ley, en consideración a que no ha existido oposición y a que se dará lugar a la entrega de la información solicitada por Sernac, dentro de un plazo de 5 días hábiles.

**Tercero:** Que, como fundamento a la denuncia la parte del **Sernac** acompaña los siguientes documentos: **1)** A fs. 7 y 8, fotocopia simple de Oficio Ord. N° 00014 de fecha 03 de enero de 2017, emanado del Sernac, que solicita información a Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys); **2)** A fs. 11, copia simple de "Orden de Transporte" N° 2308089221 emitida por Chilexpress, y Guía N° 2 de

Certifico: Que la fotocopia que precede esta conforme con su original tenido a la vista.

2 Fojas 44 (Cereceda y Cede)

Rol N° 2484 - 1. 2017

Las Condes, \_\_\_\_\_

TERCER JUZGADO  
POLICIA LDI  
- 7 JUN. 2017  
LAS CONDES

*pur*  
*señalado*

Oficina de Partes del Sernac; y 3) A fs. 12 a 17, copia impresa de página web de Chilexpress, correspondiente a Orden de Transporte N° 2308089221, en la que consta recepción de documento por parte de la denunciada; **documentos que no fueron objetados por la parte denunciada.**

En tanto la parte denunciada de **Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys)** a fs.39 acompaña respuesta a Ordinario N° 00014 del Sernac de fecha 27 de marzo de 2017; **documento no objetado por la parte contraria.**

**Cuarto:** Que, el artículo 58 de la Ley N° 19.496 en su inciso 5° y siguientes dispone que los proveedores están obligados a proporcionar al Sernac los informes y antecedentes que les sean solicitados por escrito, y que digan relación con la información básica comercial, definida en el artículo 1° de la ley, de los bienes y servicios que ofrezcan al público, dentro del plazo que se determine en el respectivo requerimiento, el que no podrá ser inferior a diez días hábiles. Asimismo dicho artículo señala que el requerimiento de documentación sólo podrá referirse a información relevante para el consumidor o que éste consideraría para sus decisiones de consumo. Finalmente se señala que, la negativa o demora injustificada en la remisión de los antecedentes requeridos será sancionada con multa de hasta 400 UTM, por el juez de policía local.

**Quinto:** Que, del mérito del proceso y análisis de la prueba rendida aparecen como hechos ciertos que el Sernac solicitó información relevante para el consumidor o que éste consideraría para sus decisiones de consumo, con fecha 03 de enero de 2017 mediante Ord. N° 00014; que dicho Ordinario fue notificado a la denunciada el día 06 de enero del mismo año, y que tal como lo reconoce la denunciada, hasta la fecha de la interposición de la presente denunciada dicho oficio no había sido contestado, habiendo

Certifico: Que la fotocopia que precede es idéntica a la original tenida a la vista.

3

Fojes 45 (Uso de la 7ma)

ROL N° 24/4. 9. 2017

Las Condes

TERCER JUZGADO  
POLICIA LOCAL  
- 7 JUN. 2017  
LAS CONDES

transcurrido en exceso el plazo de 10 días hábiles otorgado por el Sernac a la denunciada.

**Sexto:** Que, teniendo presente lo anterior, aparece de manifiesto que la denunciada Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys) incurrió en infracción a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley N° 19.496 al no proporcionar la información solicitada por el Sernac dentro del plazo requerido y establecido por ley.

**Séptimo:** Que, los descargos formulados por la denunciada en cuanto a que nunca se opusieron a la entrega de la información solicitada y el hecho que, durante la audiencia de estilo celebrada ante este Tribunal se comprometiera a entregar, dentro del plazo de 5 días, respuesta a Oficio enviado por Sernac, compromiso que fue cumplido mediante documento acompañado a fs. 39, no le eximen de su responsabilidad por cuanto dicha respuesta fue entregada a Sernac luego de transcurridos más de 2 meses desde que fuera requerida.

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, 58 y siguientes de la Ley N° 19.496, sobre Protección a los Derechos de los Consumidores, artículo 13 de la Ley N° 15.231 y artículos 14 y 17 de la Ley N° 18.827, **se declara:**

Que, se condena a **Sociedad Médica Cirugía Estética y SPA Limitada (Clínica Ceys)**, representada legalmente por don José Luis Monárdez, a pagar una multa de **50 UTM** por infringir lo dispuesto en el artículo 58 inciso 5° y siguientes de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, con costas.

**DESPACHESE**, orden de reclusión nocturna, por el término legal, en contra del representante legal del denunciado, si no pagare la multa impuesta dentro del plazo de cinco días, por vía de sustitución y apremio.

**DESE** Aviso.

p 46  
Cecilia

Certifico: Que la fotocopia que precede está conforme con su original tenido a la vista.

Fojas 46

Rol N° 7424. p. 2017

PERCEP. 182.00  
POLICIA LOCAL

7 JUN. 2017

LAS CONDÉS

*647  
Cecilia  
Villarreal*

**NOTIFIQUESE** personalmente o por cédula.

**REMITASE** copia autorizada al Servicio Nacional del Consumidor  
en su oportunidad.

**ARCHIVESE** en su oportunidad.

*Cecilia*

**Dictada por doña: Cecilia Villarreal Bravo. Jueza Titular.**

**Ana María Toledo Díaz. Secretaria.**

*[Handwritten marks]*

Certifico: Que la fotocopia que precede esta  
conforme con su original tenido a la vista.

Fojas 47 (*Ureña y Seta*)

Rol N° 5 2914-1-1017

Las Condes, \_\_\_\_\_

*[Signature]*

TERCER JUZGADO  
POLICIA LOCAL

- 7 JUN. 2017

LAS CONDES